

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Sustitúyase el Artículo 26° del Título V, Capítulo VI - Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble - Ley Impositiva N° 2982-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 26°: Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

A) Publicidad Registral (artículos 23 y 27, Ley Nacional 17.801 - Capítulo IV Ley 2.087):	
1) Por cada certificado, informe de dominio y sus condiciones, expedido a solicitud judicial o de parte interesada, por cada inmueble y hasta dos (2) fojas del folio real, una tasa fija de pesos ochenta.....	\$ 80
Por cada foja excedente, una tasa fija pesos veinticinco.....	\$ 25
2) Por cada certificado o informe de dominio para derecho real de uso compartido, por cada operación y hasta dos (2) fojas de folio real, tasa fija de pesos ochenta.....	\$ 80
Por cada foja excedente, tasa fija de pesos veinticinco.....	\$ 25
3) Por cada informe sobre titularidad de inmueble por persona, tasa fija de pesos ochenta.....	\$ 80

4) Por cada certificación de constancias de inhibición por persona, tasa fija de pesos ochenta.....	\$ 80
5) Por cada duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija de pesos ochenta.....	\$ 80
6) Por cada foja de fotocopia autenticada de la documentación registral que se expida de conformidad con el artículo 27 de la Ley Nacional 17.801 (y correspondiente de la Ley 2087), tasa fija de pesos ochenta.....	\$ 80
7) Por cada renuncia a la reserva de prioridad generada por una certificación o documento anterior, por inmueble, tasa fija de pesos ochenta.....	\$ 80
8) Por expedición de copias del archivo histórico, tasa fija de pesos quinientos.....	\$ 500
B) Registros:	
1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del dominio pleno o nuda propiedad, dominio fiduciario, <i>leasing</i> , sustitución de fiduciario no previsto en el contrato, declaratoria de herederos, cesión de derechos hereditarios, división de condominio, división de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, adjudicación por divorcio, dación en pago; por cada inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario, por anotación, constitución de usufructo, servidumbre, uso y habitación):	

<p>Por inmueble (tomando como base la valuación fiscal para el pago del Impuesto Inmobiliario, salvo que el monto del contrato fuera mayor, en cuyo caso se tomará como base este último), el seis por mil.....</p>	6 %
<p>Tasa mínima por inmueble, tasa fija de pesos doscientos noventa y cinco.....</p>	\$ 295
<p>En transferencia de dominio con origen en contrato de <i>leasing</i> se calcula la alícuota sobre el valor residual.</p>	
<p>2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, cambio de nombre o cambio de género del titular, o dispuesta por ley), tasa fija por inmueble, pesos doscientos noventa y cinco.....</p>	\$ 295
<p>3) Por la anotación de inhibición general de bienes, anotación de <i>litis</i> u otra medida cautelar que no tenga monto determinado, y sus reinscripciones, tasa fija de pesos doscientos noventa y cinco.....</p>	\$ 295
<p>4) Por cada anotación de embargo o inscripción de medidas cautelares que tengan monto determinado, y sus reinscripciones, se abona sobre el monto cautelado, la alícuota del cuatro por mil.....</p>	4 %
<p>Tasa mínima por persona o por inmueble, pesos doscientos noventa y cinco.....</p>	\$ 295
<p>5) Por cada liberación, división y cancelación de hipoteca, servidumbre, usufructo, uso y habitación, por inmueble, tasa fija de pesos ciento</p>	

ochenta.....	\$ 180
6) Por la anotación del levantamiento de medidas cautelares por cada persona o inmueble, tasa fija de pesos ciento ochenta.....	\$ 180
7) Por la inscripción de documentos judiciales, notariales o administrativos; aclaratorios, rectificatorios o confirmatorios de otros, sin alterar su valor, término o naturaleza: tasa fija de pesos ciento ochenta.....	\$ 180
8) Por la anotación de sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa fija de pesos ciento ochenta.....	\$ 180
9) Por la toma de razón en pagaré, letra o cupón hipotecario, por cada documento, tasa fija pesos sesenta.....	\$ 60
10) Por la inscripción de la afectación a propiedad horizontal y de unidades funcionales construidas, en construcción y/o a construirse, o afectación a propiedad horizontal según el nuevo CCyC:	
a) Hasta cien (100) unidades funcionales, por cada unidad, tasa fija pesos ciento veinte.....	\$ 120
b) Más de cien (100) unidades funcionales, por cada unidad adicional, tasa fija de pesos sesenta.....	\$ 60
Tasa mínima, pesos doscientos noventa y cinco.....	\$ 295
11) Por inscripción de la modificación del reglamento de copropiedad y administración:	
a) Cuando no se altere el número de unidades	

funcionales, por cada unidad funcional, tasa fija de pesos sesenta.....	\$ 60
b) Por cada unidad funcional adicional, tasa fija de pesos ciento veinte.....	\$ 120
Tasa mínima de pesos doscientos noventa y cinco.....	\$ 295
12) Por la inscripción de englobamiento por cada inmueble a matricularse, tasa fija de pesos doscientos noventa y cinco.....	\$ 295
13) Por inscripciones de subdivisión o redistribución parcelaria y loteo - Ley Nacional 14.005:	
a) Por cada nuevo inmueble, hasta cien, tasa fija de pesos sesenta.....	\$ 60
b) Por cada lote excedente, tasa fija pesos treinta.....	\$ 30
14) Por constancia de inscripción en cada ejemplar del mismo tenor que el documento original, tasa fija de pesos sesenta.....	\$ 60
15) Por cada pedido de prórroga de inscripciones provisionales, tasa fija de pesos doscientos noventa y cinco.....	\$ 295
16) Por habilitación de libros de consorcio de propiedad horizontal, por cada ejemplar, tasa fija de pesos doscientos noventa y cinco.....	\$ 295
17) Por la anotación de segundo testimonio, por cada inmueble, tasa fija de pesos doscientos noventa y cinco.....	\$ 295
18) Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documento no gravada expresamente, por inmueble, tasa fija de pesos doscientos noventa y cinco.....	\$ 295
C) Servicios especiales:	

El trámite urgente tributa independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda.	
1) Venta de formularios:	
a) Minuta universal (original, copia y anexo), tasa fija de pesos sesenta.....	\$ 60
b) Solicitud certificado, informe de dominio o inhabilitaciones (original y copia), tasa fija pesos cuarenta.....	\$ 40
2) Despacho urgente de certificados e informes (por inmueble o persona, según corresponda) sujeto a las posibilidades del servicio:	
a) En el día de su presentación, tasa fija de pesos mil ciento setenta y cinco.....	\$ 1.175
b) A las veinticuatro (24) horas de su presentación, tasa fija de pesos quinientos noventa.....	\$ 590
Cuando la expedición del certificado sea de tal complejidad que para su elaboración, se requiera un análisis más profundo, ese término puede ser prorrogado por veinticuatro (24) horas.	
3) Trámite urgente de inscripciones, sujeto a las posibilidades del servicio, hasta diez (10) inmuebles o personas en el supuesto de inhabilitación general de bienes.	
a) A las veinticuatro (24) horas, tasa fija de pesos tres mil novecientos noventa y cinco	\$ 3.995
b) A las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación, tasa fija de pesos dos mil trescientos cincuenta.....	\$ 2.350
En caso de Reglamentos de afectación a propiedad horizontal o inscripciones de planos, cuando superen los diez (10)	

inmuebles, se adiciona a los montos previstos en los incisos a) y b) precedentes, por inmueble, una tasa fija de pesos cien.....	\$ 100
Informe sobre titularidad actual del dominio, distinta de la mencionada en la solicitud, tasa fija de pesos cien veinticinco.....	\$ 125
4) Despacho urgente de copia autenticada de la documentación registral, tasa fija de pesos ciento ochenta.....	\$ 180
5) Expedición de copias de resoluciones dictadas por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por ejemplar, tasa fija de pesos veinticinco.....	\$ 25
6) Estudio de antecedentes de títulos <i>registrados</i> sujeto a las disponibilidades del servicio:	
a) Hasta cinco (5) años anteriores, tasa fija de pesos dos mil trescientos cincuenta.....	\$ 2.350
b) De cinco (5) a diez (10) años anteriores, tasa fija de pesos cuatro mil setecientos noventa y cinco.....	\$ 4.795
c) De diez (10) a veinte (20) años anteriores, tasa fija de pesos siete mil ciento cincuenta.....	\$ 7.150
d) Más de veinte (20) años, tasa fija de pesos nueve mil quinientos cincuenta y cinco.	\$ 9.555
7) Consultas <i>web</i> : por los trámites y servicios efectuados vía <i>web</i> , tasa fija de pesos sesenta.....	\$ 60

Artículo 2°: Sustitúyase el Artículo 35° del Título VI - Tasas Retributivas de Carácter Judicial - Ley Impositiva N° 2982-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 35°: En concepto de retribución por el servicio de justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales oblan una Tasa de Justicia de conformidad con las siguientes pautas:

a) Si el monto es determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil.....	25 %
Tasa mínima general, de pesos doscientos noventa y cinco.....	\$ 295
b) Si el monto es indeterminado, pesos cuatrocientos noventa.....	\$ 490
En este último supuesto, si se efectúa determinación posterior que arroja un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, debe abonarse la diferencia resultante.	

Artículo 3°: Sustitúyase el Artículo 36° del Título VI - Tasas Retributivas de Carácter Judicial - Ley Impositiva N° 2982-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 36: Las actuaciones judiciales que, a continuación se indican, oblan las siguientes tasas especiales:

a) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al doce y medio por mil.....	12,50%
1) Los procesos concursales.	
2) Los juicios de mensura y deslinde.	
3) Los juicios de desalojo de inmueble.	
4) Los interdictos y acciones posesorias.	
5) La reinscripción de hipotecas y prendas.	
6) Tercerías.	
7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes	

presenten acuerdo respecto de la distribución de los bienes.	
8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el artículo 21°, inciso i) de la Ley Nacional 23.966 y sus modificatorias.	
9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción.	
b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, pesos ciento cincuenta.....	\$ 150
c) En los procesos penales: cuando corresponda hacerse efectivo el pago de las costas, de acuerdo con lo establecido en el Código Procesal Penal se obran:	
1) En las causas correccionales, pesos doscientos noventa y cinco.....	\$ 295
2) En las causas criminales, pesos quinientos noventa.....	\$ 590
3) La presentación del particular damnificado como querellante, pesos ciento cincuenta.....	\$ 150
d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la Provincia, que se tramiten ante la Justicia de Paz o letrada, pesos doscientos noventa y cinco.....	\$ 295
e) En los embargos y otras medidas cautelares:	
1) Si el monto es determinado o determinable, ocho por mil.....	8 ‰
Tasa mínima general, pesos cien.....	\$ 100
2) Si el monto es indeterminado, pesos ciento cincuenta y cinco.....	\$ 155

Artículo 4°: Sustitúyase el Artículo 37° del Título VI - Tasas Retributivas de Carácter Judicial - Ley Impositiva N° 2982-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 37: En los trámites de competencia de la Justicia de Paz se cobran las siguientes tasas fijas:

a) Informaciones sumarias, pesos treinta.....	\$ 30
b) Declaraciones juradas, pesos treinta.....	\$ 30
c) Certificación de firma en permisos de viaje, pesos veinte.....	\$ 20
d) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, pesos veinte.....	\$ 20
e) Celebración de arreglos conciliatorios, pesos treinta.....	\$ 30

Artículo 5°: Sustitúyase el Artículo 38° del Título VII - Tasas Retributivas Dirección General del Registro Público de Comercio - Capítulo Único - Ley Impositiva N° 2982, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 38°: Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se cobran las siguientes tasas:

a) Trámite urgente: el importe de la tasa es igual al monto fijado para trámite ordinario, con lo cual el costo total resulta duplicado. Quedando exceptuado el inc. b). punto 14 inc. d) y k).	
b) Trámite ordinario:	
1) Sociedad:	
a) Contrato social, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.....	30%

b) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, alícuota del quince por mil.....	15%
c) Otras modificaciones del contrato social, por cada modificación, pesos quinientos noventa y cinco.....	\$ 595
d) Reconducción, pesos quinientos noventa y cinco.....	\$ 595
e) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos trescientos sesenta.....	\$ 360
f) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos trescientos sesenta.....	\$ 360
g) Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto, pesos trescientos sesenta.....	\$ 360
h) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio, pesos trescientos sesenta.....	\$ 360
i) Emisión de obligaciones negociables, pesos trescientos sesenta.....	\$ 360
j) Emisión de debentures, pesos trescientos sesenta.....	\$ 360
k) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, pesos trescientos sesenta.....	\$ 360
l) Texto ordenado de estatuto, por cada instrumento inscripto, pesos mil ciento noventa y cinco.....	\$ 1.195
m) Otros actos, pesos quinientos noventa y cinco.....	\$ 595
2) Subsanción de sociedades incluidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley nacional	

19.550:	
a) Acuerdo de subsanación, pesos trescientos sesenta.....	\$ 360
b) Sobre el capital establecido en el contrato social, alícuota del treinta por mil.....	30%
3)Cuotas sociales y parte de interés:	
a) Cesión de cuotas partes, por cada cesión, pesos quinientos noventa y cinco.....	\$ 595
b) Cesión de partes de interés, por cada cesión, pesos quinientos noventa y cinco.....	\$ 595
c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital, pesos quinientos noventa y cinco.....	\$ 595
d) Constitución, transferencia de prenda, pesos quinientos noventa y cinco.....	\$ 595
e) Donación de nuda propiedad, por cada cesión, pesos quinientos noventa y cinco.....	\$ 595
4)Sucursal:	
a) Apertura, pesos quinientos noventa y cinco.....	\$ 595
b) Cambio de domicilio o de representante, pesos quinientos noventa y cinco.....	\$ 595
c) Otras modificaciones, pesos quinientos noventa y cinco.....	\$ 595
d) Cierre, pesos quinientos noventa y cinco.....	\$ 595
5) Cambio de jurisdicción:	
a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a la Provincia del Neuquén, pesos mil ciento noventa y cinco.....	\$ 1.195
b) Cambio de domicilio a otra provincia:	
1) Inicio de trámite, pesos trescientos	

sesenta.....	\$ 360
2) Cancelación de la inscripción del contrato, pesos novecientos sesenta.....	\$ 960
6)Escisión - Fusión - Transformación:	
a) Transformación, pesos mil ciento noventa y cinco.....	\$ 1.195
b) Resolución social de aprobación de escisión, pesos mil setecientos treinta.....	\$ 1.730
c) Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.....	30%
d) Acuerdo de fusión, pesos mil setecientos treinta.....	\$ 1.730
e) Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.....	30%
7)Disolución - Cancelación:	
a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador, pesos quinientos noventa y cinco.....	\$ 595
b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, pesos mil ciento noventa y cinco.....	\$ 1.195
8)Contratos asociativos:	
a) Contrato, pesos mil setecientos treinta.....	\$ 1.730
b) Modificación de contrato, pesos mil setecientos treinta.....	\$ 1.730
c) Cesión de derechos, por cada cesión, pesos mil setecientos treinta.....	\$ 1.730
d) Designación de representante legal, pesos mil setecientos treinta.....	\$ 1.730
9) Fideicomiso cuyo objeto sean cuotas sociales o partes de interés:	
a) Contrato, pesos quinientos noventa y cinco.....	\$ 595

b) Modificación, pesos quinientos noventa y cinco.....	\$ 595
c) Otros actos, pesos quinientos noventa y cinco.....	\$ 595
10) Transferencia de fondo de comercio:	
a) Inscripción, pesos ochocientos sesenta.....	\$ 860
11) Sociedad constituida en el extranjero:	
a) Art. 118 LGS: Apertura de sucursal, pesos mil setecientos treinta.....	\$ 1.730
b) Asignación de capital a sucursal, pesos mil setecientos treinta.....	\$ 1.730
c) Art. 118 LGS: Cambio de domicilio de sucursal, pesos mil setecientos treinta.....	\$ 1.730
d) Arts. 118 y 121 LGS: Cambio de encargado-representante, pesos mil setecientos treinta....	\$ 1.730
e) Arts. 118 y 121 LGS: Renuncia de encargado-representante, pesos mil setecientos treinta....	\$ 1.730
f) Art. 123 LGS: Inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, pesos mil setecientos treinta...	\$ 1.730
g) Art. 123 LGS: Reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero, pesos mil setecientos treinta.....	\$ 1.730
h) Art. 123 LGS: Cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, pesos mil setecientos treinta.....	\$ 1.730
i) Art. 123 LGS: Inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos mil setecientos treinta.....	\$ 1.730
j) Art. 123 LGS: Renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos mil setecientos treinta.....	\$ 1.730
k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad	

extranjera, pesos mil setecientos treinta.....	\$ 1.730
1) Art. 124 LGS: Adecuación de sociedad extranjera, pesos mil setecientos treinta.....	\$ 1.730
12) Reglamentos de gestión de fondos comunes de inversión, su rescisión o su modificación, pesos trescientos sesenta.....	\$ 360
13) Libros:	
a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta doscientos (200) folios, pesos ciento veinte....	\$ 120
b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, centavos cincuenta.....	\$0.50
c) Autorización para cambiar el sistema de contabilización, pesos trescientos sesenta.....	\$ 360
d) Toma de razón en libros, pesos ciento veinte.....	\$ 120
14) Trámites en general:	
a) Expedición de informes y constancias:	
1) Constancia de inscripción, tasa mínima - incluye datos de registración y vigencia-, pesos ciento veinte.....	\$ 120
Por cada dato adicional, pesos sesenta.....	\$ 60
2) Expedición informe de homonimia, pesos ciento veinte.....	\$ 120
b) Expedición de constancia de expediente en trámite, pesos noventa y cinco.....	\$ 95
c) Expedición de fotocopias de instrumentos inscriptos por el organismo, por cada hoja, pesos diez.....	\$ 10
d) Vista de documentación inscripta por Mesa de Entradas, pesos veinticinco.....	\$ 25
e) Certificación de fotocopia, por cada hoja, pesos veinte.....	\$ 20
f) Expedición de segundas copias o siguientes de documentación inscripta, por cada uno, pesos mil	

ciento noventa y cinco.....	\$ 1.195
g) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado, pesos trescientos noventa.....	\$ 390
h) Anotación de embargo, anotación de <i>litis</i> o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil.....	4%
Tasa mínima, pesos trescientos noventa.....	\$ 390
i) Levantamiento de medidas cautelares, pesos doscientos noventa y cinco.....	\$ 295
j) Otras tomas de razón, pesos trescientos noventa.....	\$ 390
k) Certificación de cada firma y de cada ejemplar, pesos ciento veinticinco.....	\$ 125

Artículo 6°: Sustitúyase el Artículo 39° del Título VIII - Tasas Retributivas, Archivo General, Registro de Juicios Universales y Otras Actuaciones Administrativas y Servicios del Cuerpo Médico Forense - Ley Impositiva N° 2982-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 39: Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, oblan las siguientes tasas:

a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos sesenta.....	\$ 60
b) Inscripciones en juicios universales, pesos sesenta.....	\$ 60
c) Cada pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos sesenta.....	\$ 60
d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, pesos sesenta.....	\$ 60
e) Pedido escrito de informes sobre	

expedientes archivados o juicios universales registrados, pesos sesenta.....	\$ 60
f) Certificación de fotocopias de cada expediente, pesos ochenta.....	\$ 80

Artículo 7°: Sustitúyase el Artículo 40° del Título VIII - Tasas Retributivas, Archivo General, Registro de Juicios Universales y Otras Actuaciones Administrativas y Servicios del Cuerpo Médico Forense - Ley Impositiva N° 2982-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 40°: Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos, se oblan las siguientes tasas:

a) Peritos de matrícula judicial:	
1) Inscripción o renovación anual, pesos cien.	\$ 100
2) Licencias o cambios de domicilio, pesos cincuenta.....	\$ 50
b) Martilleros y tasadores judiciales:	
1) Inscripción, pesos cien.....	\$ 100
2) Licencia o cambio de domicilio, pesos cincuenta.....	\$ 50

Artículo 8°: Sustitúyase el Artículo 41° del Título VIII - Tasas Retributivas, Archivo General, Registro de Juicios Universales y Otras Actuaciones Administrativas y Servicios del Cuerpo Médico Forense - Ley Impositiva N° 2982-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 41°: Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia que, se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

a) Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, pesos cincuenta.....	\$ 50
b) Legalizaciones, pesos cincuenta.....	\$ 50
c) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículo 8° de la Ley 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), pesos cincuenta.....	\$ 50
d) Solicitud de copias de actuaciones ante la Administración General, por foja, pesos dos...	\$ 2

Artículo 9°: Sustitúyase el Artículo 42° del Título VIII - Tasas Retributivas, Archivo General, Registro de Juicios Universales y Otras Actuaciones Administrativas y Servicios del Cuerpo Médico Forense - Ley Impositiva N° 2982-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 42°: Por las actuaciones del Cuerpo Médico Forense que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

a) Autopsias, pesos once mil ochocientos setenta y cinco.....	\$11.875
b) Pericia de estudios toxicológicos, pesos un mil quinientos.....	\$ 1.500
c) Pericia de estudios anatomopatológicos:	
1) Autopsias (pool de vísceras: cerebro, corazón, pulmones, hígado, riñon, piel) incluye tinciones de rutina (Hematoxilina / Eosina), pesos mil doscientos cincuenta.....	\$ 1.250
2) Tinciones especiales (Pas, Tricomico, Perls), cada preparado histológico, pesos cuarenta y cinco.....	\$ 45
3) Órganos individuales (piezas) el valor de	

cada pieza variará acorde a la cantidad de tacos que se seleccionen para estudio histológico. Cada preparado con tinciones de rutina (Hematoxilina / Eosina), pesos cuarenta	\$ 40
d) Pericia balística, pesos dos mil quinientos	\$ 2.500
e) Pericia papiloscópicas, pesos dos mil quinientos.....	\$ 2.500
f) Pericia fisicoquímica, pesos dos mil quinientos.....	\$ 2.500
g) Pericia criminalística de campo, pesos seis mil doscientos cincuenta.....	\$ 6.250
l) Viáticos por este tipo de pericia, valor equivalente a cuatro JUS.....	4 JUS
h) Pericia documentológica, pesos dos mil quinientos.....	\$ 2.500

Artículo 10°: Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2017.

Artículo 11°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.